

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	3
ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVO.....	3
ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS.....	3
ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS.....	3
ARTÍCULO 4. PERÍODOS, HORARIOS Y DURACIÓN.....	3
ARTÍCULO 5. TUTORIZACIÓN.....	4
ARTÍCULO 6. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.....	5
ARTÍCULO 7. ANEXOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.....	5
ARTÍCULO 8. SEGUROS.....	6
ARTÍCULO 9. FIN ANTICIPADO Y ABANDONO DE LAS PRÁCTICAS.....	6
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	8
ARTÍCULO 10. OFERTA DE PRÁCTICAS.....	8
ARTÍCULO 11. SOPORTE TECNOLÓGICO.....	8
ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA EL ENVÍO DE ESTUDIANTES.....	8
CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	9
ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON ESIC.....	9
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD.....	9
ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	10
ARTÍCULO 16. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.....	10
ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA.....	11
ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC.....	11
ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC.....	11
ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.....	12
ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.....	12
CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.....	13
ARTÍCULO 22. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.....	13
ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN.....	13
ARTICULO 24. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	13
ARTICULO 25. CONVALIDACIONES.....	14

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVO

Se consideran prácticas externas las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tengan como objetivo favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

El marco legal de las prácticas viene establecido fundamentalmente por los Reales Decretos 592/2014 y 1493/2011.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS

Las prácticas académicas externas podrán tener carácter curricular o extracurricular.

a) Las prácticas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente, teniendo carácter obligatorio.

b) Las prácticas externas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en esta normativa los estudiantes que estén matriculados en ESIC, siempre que no mantengan ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad en la que se van a realizar las prácticas.

Se excluyen los estudiantes de universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en ESIC.

ARTÍCULO 4. PERÍODOS, HORARIOS Y DURACIÓN

Con carácter general, los estudiantes tendrán la posibilidad de realizar prácticas externas el tiempo que mantengan su condición de estudiante actual de ESIC.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en el plan de estudios de cada titulación y recogidos en la guía docente de la asignatura.

Con carácter general, las prácticas externas curriculares de Grado se realizarán en el cuarto curso de la titulación de que se trate, debiendo estar matriculados los estudiantes en la asignatura de prácticas. No obstante, aquellos estudiantes que vayan a participar en un programa de

movilidad, podrán matricularse y realizar las prácticas externas en otro curso diferente, habiendo de llevarlas a cabo antes de la finalización del año académico correspondiente.

Las prácticas curriculares deberán realizarse de forma ininterrumpida y en la misma entidad, salvo excepciones debidamente razonadas y justificadas que deberán ser comunicadas y aprobadas por el Departamento de Prácticas.

En el caso de estudiantes de máster, la realización de prácticas quedará supeditada a la matrícula de la totalidad de las asignaturas del programa, salvo aquellos que hayan solicitado un cambio de programa o convocatoria para el curso siguiente, habiendo sido cualquiera de estas solicitudes aprobadas por el vicedecanato académico.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en ESIC.

El establecimiento del horario debe permitir al estudiante no solo asistir a la clase sino también otorgarle el tiempo suficiente para el desplazamiento hasta las instalaciones de ESIC. El número de horas semanales de prácticas no podrá superar en ningún caso las 35 horas.

Los acuerdos entre empresa y estudiante tendrán, con carácter general, una duración de entre tres y seis meses, renovables en función del número de horas semanales hasta un año completo en la misma empresa, siempre que ambas partes así lo acuerden y que la fecha fin de la práctica no sobrepase la fecha límite del periodo establecido por ESIC para la realización de prácticas en base a la configuración de cada programa. Si por circunstancias excepcionales la empresa o el estudiante solicitaran la realización de prácticas por un periodo inferior a tres meses, el Departamento de Prácticas podría hacer tal concesión si considera que queda garantizado el aprendizaje por parte del estudiante.

Dada la naturaleza formativa de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora en la que realizó sus prácticas, el tiempo de las mismas prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto. Asimismo, en el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

ARTÍCULO 5. TUTORIZACIÓN

La Dirección Académica será la responsable de la organización, la coordinación y la gestión de los aspectos académicos de aplicación en las prácticas tanto curriculares como extracurriculares definidos en esta normativa, incluida la supervisión y la tutorización de las prácticas.

Durante el periodo de prácticas, el estudiante contará con la tutela de un tutor por parte de la empresa o entidad colaboradora además de una figura académica responsable del correcto desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 6. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por ESIC y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la realización de prácticas por parte de estudiantes, y se formaliza tomando el criterio y directrices del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas.

Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre de ESIC, por su representante, y por parte de la entidad colaborada, por la persona que ostente la representación legal de la misma.

La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la entidad colaboradora. ESIC queda exonerada de cualquier responsabilidad ante la incorporación de estudiantes en prácticas en la entidad colaboradora sin la firma del Convenio de Cooperación Educativa y de sus correspondientes anexos por todas las partes.

ARTÍCULO 7. ANEXOS AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Por cada estudiante que realice prácticas en una empresa o entidad se suscribirá un Anexo al Convenio de Cooperación.

Las condiciones particulares de cada práctica se recogerán en dicho Anexo. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en dicho documento deberá ser comunicada por la entidad colaboradora al Departamento de Prácticas de ESIC para su aceptación. Solo entonces se formalizará un nuevo anexo que recoja las nuevas condiciones con validez desde la fecha a partir de la cual estas tengan lugar.

En cada Anexo deberán constar, necesariamente, el período y horario en que se desarrollará la práctica y la descripción del proyecto formativo.

Para formalizar el Anexo, éste será suscrito (a) en nombre de ESIC, por su representante, (b) por parte de la entidad colaborada, por la persona que ostente la representación legal de la misma y el tutor designado por la entidad, y (c) por el estudiante.

La formalización del Anexo constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de cualquier estudiante de ESIC a la entidad colaboradora. ESIC queda exonerada de cualquier responsabilidad ante la incorporación de estudiantes en prácticas en la entidad colaboradora sin la firma del Convenio de Cooperación Educativa y de sus correspondientes anexos por todas las partes.

ARTÍCULO 8. SEGUROS

Los estudiantes estarán incluidos en el seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil suscritos por ESIC durante el tiempo que se encuentren realizando sus prácticas.

ARTÍCULO 9. FIN ANTICIPADO Y ABANDONO DE LAS PRÁCTICAS

ESIC contempla cuatro supuestos en los cuales podrá tener lugar el fin anticipado de una práctica:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes de las condiciones que figuran en la documentación asociada a dicha práctica (Convenio de Cooperación Educativa y Anexos a dicho convenio).
- b) La existencia de riesgo para la salud física y/o mental del estudiante.
- c) Una situación económico-financiera negativa o de otro tipo por parte de la entidad que sea incompatible con la acogida o permanencia de estudiantes en prácticas.
- d) La incorporación con contrato laboral del estudiante por parte de la entidad en cuestión u otra diferente.

Ante cualquiera de estos supuestos, la entidad colaboradora o el estudiante, según el caso, tienen la obligación de informar con carácter inmediato al Departamento de Prácticas de ESIC.

La entidad tiene el derecho a dar por finalizada la práctica externa si el estudiante, a su juicio, no cumple con las reglas de la empresa o con las condiciones que figuran en el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, siempre y cuando informe al propio estudiante y al Departamento de Prácticas de ESIC. Desde el Departamento de Prácticas se le remitirá entonces al tutor de la empresa, y será su obligación devolver cumplimentado y firmado, el modelo de *Informe de Fin Anticipado de Prácticas*. En caso de que el estudiante no esté conforme con la decisión, tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora, habiendo de solicitar para ello al Departamento de Prácticas de ESIC por correo electrónico el modelo de *Alegación de Fin Anticipado de Prácticas* y remitiéndoselo cumplimentado por ese mismo canal al tutor de la entidad con copia al Departamento de Prácticas de ESIC.

En caso de que la solicitud de finalización anticipada provenga del estudiante, este deberá requerir, así como remitir cumplimentado por correo electrónico al Departamento de Prácticas, un formulario de *Solicitud de Fin Anticipado de Prácticas* donde se detalle la información y justificación razonada para cursarla. El Departamento de Prácticas de ESIC, en base a la información aportada por el estudiante, validará o no dicha solicitud en los días siguientes a su recepción. Cualquier incumplimiento por parte del estudiante de lo anteriormente dispuesto, hará que una finalización anticipada de la práctica tenga la consideración de abandono. En el caso de prácticas externas curriculares, el abandono supondrá que la asignatura de prácticas sea calificada con "No presentado" en primera convocatoria, no teniéndose en cuenta el tiempo de prácticas realizado a efectos de superación de la asignatura. En el caso de prácticas extracurriculares, el Departamento de Prácticas de ESIC se reserva el derecho a formalizar una nueva práctica extracurricular entre el estudiante y una nueva entidad. En caso de abandono de

prácticas tanto curriculares como extracurriculares, ESIC se reserva el derecho de facilitar al estudiante el acceso al Portal de Prácticas.

La finalización anticipada de la práctica por parte de la empresa como consecuencia del incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante, tendrá las mismas consecuencias descritas para el abandono.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 10. OFERTA DE PRÁCTICAS

El Departamento de Prácticas de ESIC garantizará la adecuada proporción entre la oferta de prácticas externas y la cifra de estudiantes matriculados.

Los estudiantes podrán solicitar la realización de prácticas externas en una empresa, entidad o institución con la que hayan tenido contacto, aunque esta sea diferente de aquellas con las que mantiene relación el Departamento de Prácticas de ESIC.

Será el Departamento de Prácticas el responsable de la relación institucional y del envío de la documentación para la formalización de la práctica.

ARTÍCULO 11. SOPORTE TECNOLÓGICO

La oferta de prácticas externas se publicará a través del Portal de Prácticas alojado en el sitio web <https://udp.esic.edu/candidatos/login>, accesible también a través del botón “UDP” (Unidad de Desarrollo Profesional) que figura en el aula virtual de ESIC.

Con carácter general, serán las empresas quienes publiquen las ofertas de prácticas en dicho portal, accesible para ellas a través de la dirección web <https://udp.esic.edu/empresas/>, de manera que sean visibles para los estudiantes, salvo que soliciten expresamente al Departamento de Prácticas que las publiquen por algún problema técnico o dificultad de otro tipo.

El Portal de Prácticas se encontrará accesible para los estudiantes desde el momento en que la realización de las mismas en base a las características de las ofertas que en él figuran sea compatible con su actividad académica. Cuando un estudiante se encuentre realizando prácticas, tendrá derecho a acceder a dicho portal 15 días antes de la finalización de las mismas, siempre y cuando no se vaya a producir una renovación de mutuo acuerdo por parte de la empresa y el estudiante.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS PARA EL ENVÍO DE ESTUDIANTES

Teniendo en cuenta que los criterios para la selección e incorporación de estudiantes en prácticas serán los marcados por las empresas y entidades, el envío de estudiantes como potenciales candidatos por parte de ESIC se hará de acuerdo a dos directrices:

- a) Se priorizará a los estudiantes que tengan que realizar prácticas curriculares frente a aquellos que deseen realizar prácticas extracurriculares.
- b) Se otorgará prioridad a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

CAPITULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON ESIC

El estudiante que realice prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con ESIC:

- a) En el caso de prácticas académicas externas curriculares, estar matriculado de la asignatura de prácticas en la convocatoria correspondiente.
- b) Cumplir la presente normativa relativa a prácticas externas, así como cualquier otro deber previsto en la legislación que sea de aplicación y en el/los correspondiente/s Anexo/s al Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ESIC y la entidad colaboradora.
- c) Mantener contacto con el área académica de ESIC durante el desarrollo de la práctica y comunicar cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y final que le sean requeridos.
- d) Elaborar la memoria final de prácticas.
- e) Informar al tutor académico y al Departamento de Prácticas de ESIC de cuantas incidencias puedan producirse y afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- f) Salvaguardar el buen nombre de ESIC en sus relaciones empresariales e institucionales.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD

El estudiante que realice prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora donde las lleve a cabo:

- a) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto (justificando debidamente las faltas sus faltas de asistencia) y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- b) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la entidad. ESIC no admitirá faltas de comportamiento por parte de sus estudiantes, como son el uso de lenguaje inapropiado, faltas de respeto hacia trabajadores u otros estudiantes en prácticas de la entidad, mal uso de material proporcionado o cualquier otra conducta que pueda ocasionar perjuicio a terceras personas y dañar la imagen de ESIC. Si el Departamento de Prácticas de ESIC recibe pruebas concluyentes por parte de la entidad de que un estudiante ha incurrido en algún comportamiento de este tipo, ESIC se reservará el derecho a formalizar nuevas prácticas a ese estudiante.
- c) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora.
- d) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- f) Informar al tutor de la empresa de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 15. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- a) Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora. El estudiante no deberá recuperar las ausencias producidas por razones académicas, médicas o por cualquier otra causa debidamente justificada.
- b) La tutorización durante el período de duración de la correspondiente práctica.
- c) Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) Disponer de los recursos necesarios para el acceso en el caso de estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- e) La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) Percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- g) Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- h) La evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por ESIC.
- i) La obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa suscrito por ESIC y la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 16. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes de ESIC estará obligada a:

- a) Dar de alta en la Seguridad Social a los estudiantes en prácticas en las condiciones y supuestos que indique la normativa que resulte de aplicación en cada momento.
- b) Cumplir las condiciones contenidas tanto en el Convenio de Cooperación Educativa como en los Anexos al mismo. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Departamento de Prácticas de ESIC, que se pondrá en contacto con la entidad instando a su cumplimiento. Ante la respuesta recibida por parte de la entidad, el Departamento de Prácticas valorará la idoneidad de que el estudiante continúe realizando las prácticas o, en su caso, permitir su finalización anticipada.
- c) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al Departamento de Prácticas de ESIC. El tutor deberá ser un profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. El tutor de la entidad no podrá coincidir con la persona que desempeña las labores de tutorización en ESIC.

- d) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno en calidad de representante de los estudiantes de ESIC.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Tal y como se dispone en el artículo 9 de la presente normativa, la entidad tiene derecho a dar por finalizada la práctica externa si el estudiante, a su juicio, no cumple con las reglas en vigor de la empresa o con las condiciones que figuran en el Anexo al Convenio de Cooperación Educativa, siempre y cuando informe al propio estudiante y al Departamento de Prácticas de ESIC y solicite, cumplimente y remita firmado el modelo de *Informe de Fin Anticipado de Prácticas*.

El estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora, habiendo de solicitar para ello al Departamento de Prácticas de ESIC por correo electrónico el modelo de *Alegación de Fin Anticipado de Prácticas* y remitiéndoselo cumplimentado por ese mismo canal al tutor de la entidad con copia al Departamento de Prácticas de ESIC.

ARTÍCULO 18. DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC

Los tutores académicos de ESIC tendrán los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- g) Proporcionar un seguimiento y emitir una valoración de las prácticas del estudiante.
- b) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- c) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- d) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de ESIC de las posibles incidencias surgidas.
- e) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS TUTORES ACADÉMICOS DE ESIC

El tutor académico de ESIC tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca ESIC.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Informar a ESIC sobre el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de seguimiento.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar a la persona del área académica de ESIC encargada de la supervisión el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de ESIC, en caso de que así lo requiera. Podrá por tanto, si así lo solicita, recibir un certificado de ESIC que acredite la labor desempeñada como tutor de estudiante/s en prácticas.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a ESIC para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

CAPITULO IV: EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 22. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

El reconocimiento de créditos académicos correspondientes a las prácticas externas curriculares se realizará atendiendo a lo previsto en el plan de estudios de cada titulación.

ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN

El tutor académico será la persona encargada de evaluar las prácticas desarrolladas por el estudiante.

El sistema de evaluación de las prácticas externas curriculares será el previsto en el plan de estudios de la titulación correspondiente y recogido en la guía docente de la asignatura. Dicha asignatura quedará incorporada en el aula virtual, donde se llevará a cabo el desarrollo académico de la misma.

ARTICULO 24. RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La experiencia profesional podrá ser reconocida en forma de créditos para la superación de la asignatura de prácticas externas curriculares según se establezca en la memoria de cada titulación.

Con carácter general, se entenderá por experiencia profesional a efectos de reconocimiento, las actividades desarrolladas por el estudiante como trabajador o empleado público, siempre que estas se ajusten, tanto en tiempo como en contenido, a lo previsto en la guía docente de la asignatura de prácticas académicas externas de la titulación correspondiente.

La solicitud de reconocimiento se tramitará a través del tutor académico o, en su defecto, de la Dirección de la Titulación correspondiente, quien dará resolución a la misma. Para ello, el estudiante deberá aportar, según sea su caso, la siguiente documentación:

- Experiencia laboral por cuenta ajena:
 - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se acredite el nombre de la empresa o empresas y la antigüedad laboral en el grupo de cotización correspondiente.
 - Los contratos laborales o nombramientos con alta en la Seguridad Social.
 - Certificado de la empresa donde conste el puesto desempeñado, las funciones desarrolladas y las horas realizadas.
 - Memoria de prácticas.
 - Solicitud de reconocimiento.
- Experiencia laboral por cuenta propia (autónomos y/o emprendedores):
 - Escritura/documento fundacional de la empresa donde aparece el nombre del estudiante (sólo para emprendedores).

- Certificado por parte del administrador de la empresa en el que se indique que la empresa sigue activa.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada y tiempo en el que se ha realizado.
- Memoria de prácticas.
- Solicitud de reconocimiento.

En caso de ser aprobada la solicitud, el reconocimiento de créditos no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente, calificándose como “Apto”.

ARTICULO 25. CONVALIDACIONES

Se podrá solicitar la convalidación de la asignatura de prácticas por las prácticas realizadas en estudios oficiales anteriores, siempre que coincidan en duración y exista adecuación o concordancia entre las destrezas y habilidades adquiridas y las competencias descritas para dicha asignatura.

A tal efecto, el estudiante deberá presentar en Secretaría de Estudiantes, en los plazos establecidos para ello, la siguiente documentación:

- Copia del anexo firmado entre el centro, el estudiante y la entidad.
- Valoración obtenida en la práctica.
- Certificado acreditativo de la entidad colaboradora.
- Memoria de prácticas.